



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

CONVENIO PARA REALIZAR PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO Y DESCARGA ACADÉMICA NO. UJAT-2014-IA-15 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA **L.C.P. MARINA MORENO TEJERO**, SECRETARIA DE FINANZAS, EL **M.A. HILARIO LEYVA GÓMEZ**, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LA **M.D. CAROLINA GUZMÁN JUÁREZ**, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL **M.G.C. ROBERTO CARRERA RUÍZ**, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y ARTES; Y POR LA OTRA PARTE LA **DRA. VERÓNICA GARCÍA MARTÍNEZ**, PROFESORA INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO BASE DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y ARTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIRECTOR DE PROYECTO", PARTES QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que uno de sus fines es impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del estado de Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez es Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2012, expedido por el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y como Apoderado Legal mediante la Escritura Pública 3,976 Volumen XV de fecha 27 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32 con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultadas no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- 1.4. Que la L.C.P. Marina Moreno Tejero es su Secretaria de Finanzas, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2012, expedido por el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la UJAT, mismo que a la fecha no ha sido revocado, ni modificado de manera alguna.
- 1.5. Que el M.A. Hilario Leyva Gómez, es su Director de Recursos Humanos, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2012, expedido por el Dr. José Manuel Piña



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

Gutiérrez, Rector de la UJAT, mismo que a la fecha no ha sido revocado, ni modificado de manera alguna.

- 1.6. Que la M.D. Carolina Guzmán Juárez, es Directora de Vinculación, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2014, expedido por el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la UJAT, mismo que a la fecha no ha sido revocado, ni modificado de manera alguna.
- 1.7. Que el M.G.C. Roberto Carrera Ruiz es Director de la División Académica de Educación y Artes, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 08 de septiembre de 2011, expedido por la H. Junta de Gobierno, mismo que a la fecha no ha sido revocado, ni modificado de manera alguna.
- 1.8. Que su domicilio fiscal y legal para los efectos a los que haya lugar con motivo del presente Convenio es el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UJA-580101-4N3**.
- 1.10. Que con la finalidad de apoyar el desarrollo de la investigación y el fortalecimiento de las líneas de generación y aplicación del conocimiento aprobó el protocolo de investigación a **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"**.

2.- **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"** declara:

2.1 Que es Profesora Investigadora de Carrera Titular "A" de Tiempo Completo de Base, adscrita a la División Académica de Educación y Artes.

Inciso A): Eliminado 11 palabras, consiste en datos personales.

2.2 Que su domicilio actual lo tiene ubicado en [REDACTED]

2.3 Que le fue aprobado el protocolo de investigación por la Comisión Dictaminadora del Programa de Fomento a la Investigación (PFI).

Ambas partes se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

"LA UJAT" conviene con "EL DIRECTOR DE PROYECTO", en otorgarle los recursos autorizados provenientes del PFI año 2014 para la realización del proyecto de investigación denominado **"Aplicación de un Modelo Paralelo Integral para el Fomento de Habilidades Académicas entre Estudiantes de Primaria, Inspirado en la Clase Mágica"**, con clave UJAT-2014-IA-15.

Miembro CUMEX desde 2005

Consortio de
Universidades
Mexicanas
UNA ALIANZA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. 27 de Febrero 626, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 5023 y 5024, E-mail: rodolfo.calcano@ujat.mx



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

SEGUNDA: MONTO DE LA APORTACIÓN

"LA UJAT" otorgará recursos a "EL DIRECTOR DE PROYECTO" para la realización del proyecto objeto del Convenio, por la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme al Anexo C (Cronograma de Actividades y Presupuesto) contenido en el registro del proyecto de investigación y con base en la normatividad institucional vigente.

Además se le proporciona a "EL DIRECTOR DE PROYECTO" una descarga académica de 10 horas de investigación, por un periodo de 2 años, que comprende del 15 de enero de 2015 al 15 de diciembre de 2016; y a los **COLABORADORES** que se encuentran en el Anexo E una descarga académica de 5 horas de investigación, por un periodo de 2 años, que comprende del 15 de enero de 2015 al 15 de diciembre de 2016.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA UJAT"

Serán obligaciones de "LA UJAT" para cumplir con este Convenio, las siguientes:

- Ministrar a través de la Secretaría de Finanzas, oportunamente los recursos provenientes del PFI en dos periodos, de acuerdo al cronograma de actividades el cual está programado en el Anexo C y de acuerdo con la normatividad Institucional vigente y el calendario aprobado al respecto.
- A través de la Secretaría de Finanzas se compromete a liberar el segundo periodo de ministración de recursos en cuanto reciba el dictamen aprobatorio del primer informe técnico del proyecto de investigación emitido por la Comisión Dictaminadora del PFI de la "UJAT".
- Los informes técnicos serán evaluados por la Comisión Dictaminadora del PFI de la "UJAT", designada para tal fin, para su dictamen respectivo, siendo indispensable un dictamen favorable para continuar con la entrega de recursos.
- La Comisión Dictaminadora del PFI entregará su dictamen a la Dirección de Vinculación, misma que registrará la información y la dará a conocer a "EL DIRECTOR DE PROYECTO".
- En el caso de que el informe técnico del proyecto sea dictaminado favorable con observaciones por la Comisión Dictaminadora del PFI "EL DIRECTOR DE PROYECTO" se obliga a subsanarlas en los tiempos señalados por la Comisión, mientras tanto se ordenará suspender el proyecto y el apoyo hasta que "EL DIRECTOR DE PROYECTO" solviente las observaciones en los plazos determinados por la Comisión.
- Cuando las observaciones no se hayan solventado, la Comisión Dictaminadora del PFI de la "UJAT", decretará la cancelación del proyecto y solicitará el reembolso de recursos otorgados a "EL DIRECTOR DE PROYECTO".



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

- g) A través de la Dirección de Vinculación se compromete a otorgar el apoyo administrativo necesario a **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"**, a solicitud de éste, para el correcto desarrollo del proyecto y la entrega oportuna de resultados.
- h) A través de la Dirección de Vinculación se obliga a conservar un ejemplar de Protocolo del Proyecto de investigación y llevar un expediente donde se registre el desarrollo del proyecto aprobado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL DIRECTOR DE PROYECTO"

Para el debido cumplimiento del presente Convenio **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"** se obliga a lo siguiente:

- a) Presentar puntualmente a **"LA UJAT"** y conforme al calendario de informes (Anexo B) los informes técnicos del proyecto de investigación.
- b) Entregar a la Dirección de Vinculación a través de la División Académica de Educación y Artes los informes técnicos, quien los turnará a la Comisión Dictaminadora del PFI de la **"UJAT"**, correspondiente.
- c) En el caso de que el informe técnico del proyecto sea dictaminado favorable con observaciones por la Comisión Dictaminadora del PFI **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"** se obliga a subsanarlas en los tiempos señalados por la Comisión, mientras tanto se ordenará suspender el proyecto y el apoyo hasta que **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"** solvete las observaciones en los plazos determinados por la Comisión.
- d) Cuando las observaciones no se hayan solventado, la Comisión Dictaminadora del PFI de la **"UJAT"**, decretará la cancelación del proyecto y solicitará el reembolso de recursos otorgados a **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"**, quien se obliga desde ese momento a la devolución de los mismos.
- e) Realizar el proyecto de acuerdo a la metodología propuesta y a cumplir con las metas, objetivos y plazos del mismo aprobado por la Comisión Dictaminadora del PFI.
- f) Destinar los recursos que le sean suministrados por **"LA UJAT"**, única y exclusivamente para la realización del proyecto aprobado.
- g) Proporcionar las facturas originales y otros comprobantes a la Secretaría de Finanzas para que ésta integre los Informes Financieros oportunamente. La entrega de facturas u otros comprobantes del gasto de los recursos no implica la aceptación de los mismos por parte de **"LA UJAT"**, quien se reservará en todo momento el derecho de verificar la idoneidad de los mismos e inclusive una vez concluido el proyecto.



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

- h) Participar en la Semana de Divulgación Científica que organiza la Universidad presentando artículos científicos, publicaciones, avances y productos del proyecto.
- i) Observar el fiel cumplimiento del Convenio.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El tiempo de duración del Convenio será de 2 años, a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá prorrogarse hasta **SEIS MESES** posteriores a la fecha de su conclusión, únicamente para la presentación del informe técnico final y la entrega de los productos comprometidos, sin posibilidad de una renovación.

La solicitud de prórroga deberá ser interpuesta por escrito por **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"** al menos tres meses antes a la fecha de vencimiento del Convenio. Para la entrega de los informes técnicos de avances no habrá prórroga.

SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** a través de su Representante Legal podrá rescindir el Convenio de forma administrativa y sin responsabilidad alguna para ella, cuando **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"** incumpla los términos y condiciones pactadas en la Cláusula CUARTA, por lo cual deberá:

- a) Reintegrar los recursos económicos que le fueran otorgados para el desarrollo del proyecto.
- b) Reintegrar los recursos económicos que no hayan sido comprobados con base a la normatividad institucional.
- c) Reintegrar los recursos económicos que no se hayan utilizado en la realización del proyecto motivo de este Convenio.

Estas obligaciones se estipulan de manera enunciativa y no limitativa.

Para los efectos de esta Cláusula **"LA UJAT"** emitirá un documento en que decrete la rescisión administrativa del Convenio señalando la causal de incumplimiento y solicitará a **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"** el reintegro de los recursos otorgados, ordenando a la Dirección de Recursos Humanos ejecute el descuento respectivo.

OCTAVA: REEMBOLSO DE LAS APORTACIONES

En caso de que se decrete la rescisión administrativa del Convenio **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"** se obliga a lo siguiente:

- a) A reembolsar los recursos otorgados que corresponderán al monto utilizado para la realización del proyecto durante el periodo establecido.



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

- b) En caso de renuncia o despido laboral **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"** se compromete a la devolución de los recursos asignados, facultando a la Dirección de Recursos Humanos a descontar de su liquidación la cantidad otorgada para la elaboración del proyecto y a devolver los bienes que le fueron asignados para la realización del Convenio.

Para garantizar el cumplimiento de la cantidad a reembolsar **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"**, autoriza a **"LA UJAT"** que le descuente en forma quincenal hasta un 30% de sus ingresos salariales; facultándose a la Dirección de Recursos Humanos desde ese momento, para que proceda a realizar los descuentos correspondientes, sin necesidad de ningún aviso posterior.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por la fracción primera del artículo 110º de la Ley Federal del Trabajo.

Las partes convienen que en el caso que así lo desee **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"** podrá reembolsar en efectivo los recursos otorgados en la Caja General de **"LA UJAT"** dependiente de la Secretaría de Finanzas, ubicada en el edificio de Finanzas, en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.

En caso de ausencia temporal o definitiva de **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"**, la Comisión Dictaminadora del PFI de la **"UJAT"** estará facultada para solicitar al corresponsable que asuma la dirección del proyecto de investigación. En virtud de lo anterior, se deberá suscribir un nuevo Convenio para la ejecución del Proyecto y para determinar la descarga académica del Profesor.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES", convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, **"LAS PARTES"**, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de **"LA UJAT"**, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"**, podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, dando el reconocimiento patrimonial a **"LA UJAT"**.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Queda debidamente estipulado que en el supuesto caso de que para la realización del proyecto, **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"** requiriese de la contratación de personal, de ninguna forma se considerará que existe relación laboral o dependencia directa o exclusiva entre el personal contratado y **"LA UJAT"**; y quien deberá asumir las obligaciones que se deriven de la contratación será **"EL DIRECTOR DE PROYECTO"**.



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLE ADMINISTRATIVA

"LA UJAT" designa a la **L.C.P. Marina Moreno Tejero**, Secretaria de Finanzas, como Administradora del Proyecto, quien será la responsable del manejo de los recursos aportados así como de formular oportunamente, con la participación de "**EL DIRECTOR DE PROYECTO**" los informes financieros correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN

"LA UJAT" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes técnicos del avance del proyecto. La recepción de informes por parte de la Dirección de Vinculación no implica la aceptación definitiva de los resultados por parte de "**LA UJAT**", quien se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos, cuando a su juicio el proyecto no se realice con el método, la precisión o la secuencia adecuada a las acciones, materia de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA: BIENES DEL PROYECTO

Los bienes muebles tales como equipos de laboratorio, oficina, cómputo que se financien con recursos otorgados por el PFI serán adquiridos por "**LA UJAT**" y serán de su propiedad, quedando bajo resguardo de "**EL DIRECTOR DE PROYECTO**", quien asumirá la custodia y garantizará el buen uso de los bienes. En caso de que se detecte el mal uso de los mismos, "**LA UJAT**", a través de la Contraloría General, requerirá la devolución o en su caso el pago de los bienes que le fueron asignados a "**EL DIRECTOR DE PROYECTO**" para el desarrollo del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**", guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: ANEXOS

Acompañan y forman parte integrante de este Convenio los anexos que a continuación se indican:

ANEXOS	DESCRIPCIÓN
A	Protocolo de Investigación
B	Calendario de Informes
C	Cronograma de Actividades y Presupuesto
D	Productos Entregables
E	Carta Compromiso Colaboradores



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen que en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento, ésta será resuelta por la Comisión Dictaminadora del PFI de la "UJAT". La resolución emitida por la Comisión será inapelable.

Leído a las partes y enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas, manifiestan que en ellas no existe dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar el presente Convenio, y lo firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

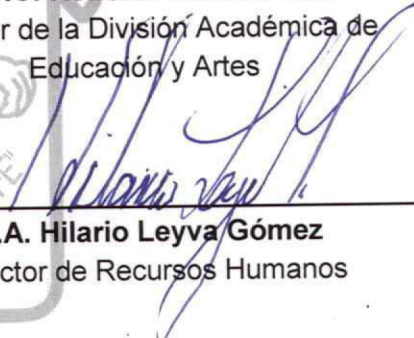

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado
y Vinculación


Dra. Verónica García Martínez
Director de Proyecto


L.C.P. Marina Moreno Tejero
Secretaria de Finanzas


M.G.C. Roberto Carrera Ruíz
Director de la División Académica de
Educación y Artes


M.D. Carolina Guzmán Juárez
Directora de Vinculación


M.A. Hilario Leyva Gómez
Director de Recursos Humanos


Inciso A): Domicilio particular de persona física: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Artículo 124, párrafo primero y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del área	Dirección de Investigación SIPyV		
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación.		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Domicilio particular.		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>17/01/2020</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2020; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2020.01		